



TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA Y AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

Firmado el 16 de febrero de 2017.

Junta de Gobierno 3 de febrero de 2017.

PARTES:

✓ Ayuntamiento de Murcia.

✓ Fundación Iberdrola España .

OBJETO:

Regular los términos y condiciones conforme a los que la Fundación Iberdrola España colaborará en las actividades de interés general que el Ayuntamiento de Murcia desarrolla en cumplimiento de sus fines, en concreto, el Festival Murcia Tres Culturas.

VIGENCIA:

Entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.

APORTACIÓN:

Fundación Iberdrola España ... 9.000 €

CLÁUSULAS:

PRIMERO.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular los términos y condiciones conforme a los que la Fundación Iberdrola España colaborará en las actividades de interés general que el Ayuntamiento de Murcia desarrolla en



Ayuntamiento de Murcia

cumplimiento de sus fines, en concreto, el Festival Internacional Murcia Tres Culturas.

Las previsiones del presente convenio sustituyen y reemplazan a cualesquiera otros acuerdos, expresos o tácitos, de cualquier naturaleza, en relación con la colaboración de Fundación Iberdrola España en las actividades del Ayuntamiento de Murcia para con el Festival Internacional Murcia Tres Culturas.

Este convenio de colaboración en actividades de interés general en ningún caso persigue los fines del contrato de patrocinio publicitario regulado en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

Segunda.- Duración

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.

Tercera.- Aportación económica

La Fundación Iberdrola España realizará una aportación económica de (9.000,00 €) al Ayuntamiento de Murcia para contribuir al desarrollo del Festival Internacional Murcia Tres Culturas.

El abono de esta aportación se efectuará, previa presentación de la solicitud correspondiente conforme al modelo del anexo 2, en un solo plazo mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente XXXXXXXX, titularidad del Ayuntamiento de Murcia.

El Ayuntamiento de Murcia se compromete a destinar la aportación económica recibida a las actividades mencionadas en la estipulación primera.

Cuarta.- Difusión

En tanto el presente convenio de colaboración permanezca en vigor, el Ayuntamiento de Murcia se compromete a difundir por cualquier medio la participación de la Fundación Iberdrola España en las actividades objeto de este convenio.

En concreto, el Ayuntamiento de Murcia se compromete a insertar la marca, denominación o logo que le sea proporcionada por la Fundación Iberdrola España en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda, comunicación o página web se divulguen, publiquen o editen en relación con las actividades objeto de colaboración, así como a mencionar la colaboración de la Fundación Iberdrola España en todos los actos de difusión de dichas actividades.

Podrá, asimismo, la Fundación Iberdrola España hacer pública su participación en las actividades del Ayuntamiento de Murcia.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes, para mejor difusión y conocimiento de la colaboración que es objeto de este convenio, podrán acordar la realización de actos institucionales, de inauguración o de presentación pública de la actividad de



Ayuntamiento de Murcia

colaboración. En tales actos, las partes podrán utilizar sus logotipos o signos distintivos conforme a las condiciones acordadas por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la estipulación sexta posterior.

Quinta.- Uso de Marca

A los efectos de difundir la colaboración objeto de este convenio, el Ayuntamiento de Murcia podrá utilizar, de forma temporal y limitada, la marca que la Fundación Iberdrola España expresamente le proporcione, que únicamente se hará constar en actividades relacionadas con el objeto del presente convenio, ajustándose, en todo caso y cualquiera que sea el material que en el que se inserte, al diseño facilitado por la Fundación Iberdrola España, sin que tal autorización implique cesión de la titularidad de la marca facilitada al Ayuntamiento de Murcia y sin que el Ayuntamiento de Murcia pueda ceder, alterar o modificar la citada marca.

El Ayuntamiento de Murcia se compromete a cesar en el uso de la marca facilitada por la Fundación Iberdrola España en cualquier momento a requerimiento de Fundación Iberdrola España y, en todo caso, a la extinción del presente convenio.

Sexta.- Comisión de Seguimiento

Se constituirá una comisión paritaria de seguimiento, integrada por un representante de cada una de las partes, para el seguimiento y control de la ejecución y aplicación del convenio, en particular, la celebración de actos institucionales de presentación pública o difusión, así como para la resolución de controversias y determinación, en su caso, de las condiciones de resolución anticipada del convenio.

Séptima.- Código de conducta

El Ayuntamiento de Murcia comparte el compromiso ético y de buen gobierno de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA que inspira su sistema de gobierno corporativo y se obliga a respetar íntegramente la legalidad vigente y sus normas internas de conducta, en particular, el Código Ético de la Fundación Iberdrola España, en el ámbito de la colaboración de este convenio.

El Ayuntamiento de Murcia declara recibir y destinar la aportación comprometida conforme a los fines legítimos objeto de este convenio y a la legalidad vigente.

Octava.- Justificación

El Ayuntamiento de Murcia está obligado a presentar a la Fundación Iberdrola España la debida justificación de la realización de las actividades objeto de este convenio.

A estos efectos, en el plazo de dos meses desde la conclusión de las actividades de colaboración, el Ayuntamiento de Murcia deberá remitir a la Fundación Iberdrola España justificante acreditativo de la aportación realizada, conforme al modelo que



Ayuntamiento de Murcia

se incorpora como anexo 1, junto con una memoria justificativa de las actividades realizadas, su coste y su conformidad con los principios de ética y comportamiento responsable aquí referenciados.

Asimismo, el Ayuntamiento de Murcia proporcionará a la Fundación Iberdrola España cualquier otra información, en relación con la colaboración objeto de este convenio, que sea relevante o pueda la Fundación Iberdrola España requerirle.

Novena.- Causas de resolución

El presente convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes. Las cantidades que hayan de satisfacerse en su caso, serán las que las partes conjuntamente determinen en el acuerdo de resolución.
- Por incumplimiento de las obligaciones de las partes. En este supuesto, la parte cumplidora deberá notificar a la incumplidora su intención de resolver el convenio, indicando la causa de resolución y disponiendo ésta de un plazo máximo de diez (10) días para subsanar dicho incumplimiento. No obstante lo anterior, se considerarán causas de resolución automática del presente convenio el uso no autorizado o para fin distinto al pactado por el Ayuntamiento de Murcia de la marca que le fuera proporcionada por la Fundación Iberdrola España o el incumplimiento de la legalidad o del Código Ético de la Fundación Iberdrola España. En tales casos, la parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que hubiere causado a la otra parte.
- Por denuncia de Fundación Iberdrola España con al menos quince días de antelación a la fecha de resolución, debiendo en tal caso la comisión de seguimiento a que se refiere la estipulación sexta anterior acordar las actuaciones en curso que, en su caso, deban ser finalizadas.

Décima.- Confidencialidad

Sin perjuicio de la obligación de difusión a que se refiere la estipulación quinta anterior, las partes se obligan a observar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información que, con ocasión del presente convenio, reciban de la otra parte. Dicha obligación se extiende a cuantas personas o empresas se contraten por cualquiera de las partes para la ejecución del presente convenio, a cuyo efecto las partes se obligan a poner en conocimiento y exigir de las mismas el cumplimiento de idéntica obligación de confidencialidad.

Undécima.- Tributos

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se devenguen y sean de su cargo según la Ley.



Ayuntamiento de Murcia

Duodécima.- Jurisdicción

La Fundación Iberdrola España y el Ayuntamiento de Murcia se comprometen a buscar la resolución de cualquier conflicto o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio de manera amistosa.

En caso de que no pudiera ser resuelto como antecede, el presente convenio se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid (Capital).

Decimotercera.- Notificaciones

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que hayan de efectuarse por las partes en relación con el presente convenio, deberán realizarse por escrito por cualquier medio admitido en derecho que permita tener constancia de su fecha, recepción y contenido.